

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023. A despacho con respuesta de la EPS SURA. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1199**

RAD. 2022-037

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para el proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por medio de apoderada judicial por la señora **KAREN JULIETH GALLEGO SANCHEZ**, en representación de su menor hija **SAMANTHA PAVA GALLEGO**, contra el señor **JOSE FABIAN PAVA JURADO**, la EPS SALUD TOTAL, en respuesta a lo solicitado en providencia anterior, informa que el señor JOSE FABIAN PAVA JURADO, identificado con la C.C. 14606017 figura afiliado a la entidad como Beneficiario, y registra como dirección la CL 62 8 100 - CALI. Teléfono Celular 3146057435.

**SE CONSIDERA:**

Como quiera, que la EPS SALUD TOTAL remitió la información solicitada y comunicada mediante oficio 348 de fecha 28 julio de 2023, donde suministra la dirección física del demandado JOSE FABIAN PAVA JURADO, la dirección CL 62 8 100 - CALI, se establece que es posible la ubicación del demandado, señor JOSE FABIAN PAVA JURADO.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales las direcciones obtenidas con la información suministrada por la EPS SALUD TOTAL, donde se encuentra afiliado el demandado, y se requerirá a la parte demandante, para que practique la notificación con el demandado, a la dirección física informada, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **TENER EN CUENTA para todos los efectos procesales**, la respuesta enviada por la EPS SURA para que obren de conformidad y poner en conocimiento de los interesados, a saber: CL 62 8 100 – CALI.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que practique la notificación personal con el demandado JOSE FABIAN PAVA JURADO, a la dirección física previamente informada, conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P., previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días

siguientes a la entrega en el lugar de destino (art. 291-3 C.G.)P, córrasele traslado haciéndole saber al demandado que dispone de diez (10) días para contestar la demanda, a través de abogado en ejercicio.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**Juez**

Auto notificado en estado electrónico No. 149

Fecha: 30 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Prv